



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN**
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 1114 -2013
Ingreso N° 0300627 de fecha 17.04.2013

ORD. N° 2228 /

ANT.: Su presentación de fecha 16.04.2013.

MAT.: **COLINA:** Responde a solicitud de pronunciamiento acerca de la caducidad de un terreno en la comuna de Colina. Informa lo que indica.

SANTIAGO, 24 MAY 2013

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO
A : SR. PEDRO RUIZ TAGLE SERRANO

1. Por presentación citada en el ANT., Ud. solicitó a esta Secretaría Ministerial, un pronunciamiento acerca de la vigencia de la declaratoria de utilidad pública, para el terreno ubicado en la Parcela Dos del Fundo Reina Sur de Colina, en la comuna de Colina.
2. Al respecto una vez revisados los antecedentes, esta Secretaría informa lo siguiente:
 - 1) Falta información acerca de la ubicación exacta del terreno, en relación a lo cual se solicita el envío del plano de loteo correspondiente, para efectos de precisar el correcto emplazamiento del predio en el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente de Colina.
 - 2) En relación a lo anterior, no es posible emitir un pronunciamiento respecto a la caducidad de la afectación a utilidad pública del terreno objeto de la consulta.
 - 3) Sin perjuicio de lo anterior, en terminos generales y de acuerdo a lo señalado en su presentación, en el caso de que se trate de Parque Intercomunal, es posible que en efecto se encuentre caducado y requiera de la asignación de nuevas normas urbanísticas, por parte del municipio, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del Art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
 - 4) En este sentido es importante aclarar que no corresponde a un trámite que pueda ser propuesto por particulares, pudiendo solo realizarse por parte del municipio de Colina (en este caso), de acuerdo al procedimiento señalado en el inciso primero del Art. 59 de la LGUC, que consiste principalmente en asimilar las normas urbanísticas de la zona predominante de las adyacentes al terreno, lo cual se realiza mediante decreto alcaldicio, previo informe técnico favorable, por parte de este Servicio.



3. De acuerdo a todo lo indicado anteriormente, se sugiere dirigir sus consultas al municipio de Colina, por cuanto como se indicó precedentemente, dicho organismo competente es el encargado de realizar la asignación de normas urbanísticas, de acuerdo a lo señalado en el Art. 59 de la LGUC, sin perjuicio de que efectué un nuevo ingreso con los antecedentes solicitado en el numeral 2, punto 1) del presente oficio, para orientarlo respecto a la caducidad del terreno objeto de su consulta.

Saluda atentamente a usted,



JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP / DHA / eat
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Pedro Ruiz-Tagle Serrano:
Dirección: Av. Concepción 388, Colina
Teléfono: 28442601
C/C Asesoría Urbana Municipalidad de Colina
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g
Archivo